



### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL, (Palacio Provincial).

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA

#### Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 8 de Agosto de 1933.  
—El Gobernador civil, Angel Vera.

#### Señas del semoviente

#### TORREORGAZ

Una mula castaña oscura, talla la marca, cerrada, con hierro en la nalga derecha del Fénix Agrícola P. y Z, con un bulto en la pata izquierda y lunar blanco en el espinazo.

3848

## Diputación Provincial

### SECRETARIA

#### Concurso de becas

#### Anuncio

La Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación, en sesión del día 29 de Julio próximo pasado, acordó abrir un concur-

so con sujeción al Reglamento correspondiente, para la provisión de las siguientes becas, con destino a sufragar gastos de estudiantes pobres:

Dos becas de 500 pesetas cada una, para cursar estudios de la carrera del Magisterio, en cualquiera de sus grados.

Una beca de 500 pesetas para cursar estudios del Bachillerato, en cualquiera de sus grados.

Dos becas de 1.500 pesetas cada una, para cursar estudios de una carrera facultativa.

Otra de 1.500 pesetas para estudios artísticos.

Otra de 1.500 pesetas para el aprendizaje de un oficio manual que no pueda adquirirse sin esta ayuda.

Las expresadas becas, serán adjudicadas entre individuos de uno u otro sexo que justifiquen las siguientes

#### Condiciones

1.ª Ser natural de esta provincia y haber vivido en ella diez años consecutivos, o cuyos padres lleven igual tiempo de residencia. (El primer extremo a que se contrae esta condición, se acreditará con la partida de nacimiento del interesado; y los dos restantes, por certificación de la Alcaldía correspondiente).

2.ª Ser menor de treinta años. (Este extremo quedará justificado con la misma certificación de la partida de nacimiento del interesado).

3.ª Que ni el interesado ni sus padres paguen de contribución anual, por todos conceptos, una cuota superior a 850 pesetas (cuyo requisito se justificará por certificación de la Alcaldía del pueblo de su vecindad), y que ni uno ni otros perciban como sueldo o por cualquier otro medio, una cantidad que exceda de 5.000 pesetas anuales. (Este extremo se acreditará por declaración exacta autorizada por los padres o tutores del solicitante, visada por la Alcaldía).

4.ª Observar intachable conducta. (Se justificará con la oportuna certificación de la Alcaldía del pueblo del solicitante).

5.ª Para la concesión de las becas para cursar estudios del Magisterio y Bachillerato, será preciso que los aspirantes hayan aprobado el primer curso y obtenido en éste la máxima califi-

cación en todas las asignaturas, y si la pensión que se solicita fuera para el tercer curso o los siguientes, será preciso que el agraciado haya alcanzado en los años anteriores la calificación máxima en las tres cuartas partes de las asignaturas que constituyen el grupo de cada curso, y aprobado en las demás.

Si por impedirlo la legislación vigente no se otorgasen a los alumnos a que se refiere el párrafo anterior, notas acreditativas del grado de aprovechamiento obtenido en sus exámenes, deberán justificarse las condiciones expresadas en los informes de los profesores de cada asignatura y el del Director del Establecimiento docente, comprensivos de la aplicación, aprovechamiento y conducta moral del aspirante a la pensión.

6.ª Para la concesión de las becas con destino a la carrera facultativa, es necesario que los aspirantes hayan ganado el título de Bachiller con máxima calificación en las tres cuartas partes de las asignaturas que constituyen el mismo, y aprobado en las restantes.

Las becas para los estudios de expresada carrera, a partir del segundo curso, se ajustarán necesariamente al requisito de que el agraciado haya alcanzado en los años anteriores la calificación máxima en las tres cuartas partes de las asignaturas que constituyen el grupo de cada curso, y aprobado en las demás.

7.ª Para la concesión de la beca con destino a la carrera artística, será necesario que los aspirantes acrediten, por medio de certificados e informes suficientes, que han aprobado estudios en un centro oficial con la máxima calificación, y que reúnen excepcionales condiciones de aptitud.

8.ª Para la adjudicación de la beca destinada al aprendizaje de un oficio manual, la Comisión apreciará directamente los trabajos que presenten los solicitantes, informes de Maestros de Talleres y asesoramientos técnicos que la misma recabe; debiendo acreditar el interesado que posee la instrucción elemental con informe del Maestro de Instrucción primaria del pueblo de su residencia.

9.ª Si en solicitud de una mis-

ma beca concurren individuos que a juicio de la Comisión ostentasen iguales méritos, será preferido el de mayor edad.

10. La Corporación provincial, no obstante las pruebas que ofrezcan los interesados, podrá recabar cuantos informes considere precisos, resolviendo en su vista lo que estime pertinente.

11. Los pensionados para estudio de Pintura, Escultura u oficio manual, deberán hacer cada año a la Diputación el donativo de una obra ejecutada por ellos.

A los pensionistas que no cumplan este requisito no podrá concedérsele más pensión en lo sucesivo.

12. Los solicitantes dirigirán sus instancias acompañadas de todos los justificantes, al señor Presidente de esta excelentísima Diputación, debidamente reintegrados; y tanto unos como otros aspirantes, deberán quedar presentados los documentos en general a las doce horas del día 31 de Agosto actual, en el Registro General de esta Diputación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de cuantos aspiren al mencionado concurso.

Cáceres, 3 de Agosto de 1933.  
—El Presidente, R. Bermudo.—  
El Secretario, Luis Villega.

3858

## Tesorería de Hacienda

### ANUNCIO

El señor Arrendatario de las Contribuciones de esta provincia me participa haber tenido a bien dejar cesante a los Auxiliares Recaudadores de este Arriendo, a don Fernando Enrique González y a don Esteban Soriano Canelada, que prestaban sus servicios en la Zona primera de Logrosán, a don Agustín Galves Iglesias y a don Sotero Lara Gómez, que prestaban sus servicios en la Zona de Navalmoral de la Mata.

Aceptados los expresados ceses, se hace público en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Cáceres a 3 de Agosto de 1933.—El Tesorero de Hacienda, P. S, J. Gallardo.

3840



## ANUNCIO

El señor Arrendatario de las Contribuciones de esta provincia me participa haber dejado cesante el cargo de Auxiliario de Recaudador, a don Valentín Cendal Domínguez y a don Antonio Cendal, de Cáceres, que prestaban sus servicios en la tercera Zona de Hoyos.

Aceptados los expresados ceses, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Cáceres a 3 de Agosto de 1933.—El Tesorero de Hacienda, P. S, J. Gallardo.

3841

## Administración de Rentas Públicas

Don Cándido Cantón Moreno, Jefe de Negociado de tercera clase, y encargado del despacho de los expedientes de fallidos.

Certifico: Que según aparece de los expedientes respectivos, la Tesorería de Hacienda de esta provincia, declaró fallidos a los industriales que a continuación se expresan, habiendo acordado la Delegación de Hacienda privarles del ejercicio de sus industrias por que procede el débito, y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, conforme determinan los artículos 150 y 180 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial y los artículos 201 y siguientes de la Instrucción de Recaudación, lo que tendrán en cuenta los señores Alcaldes de las respectivas localidades, dándoles de baja en la matrícula, y los Agentes de la Hacienda pública, a los efectos procedentes.

Deudor, pueblo, tiempo del débito e importe.

(Conclusión)

Don Gumersindo Viñuelas, de Plasenzuela, año 1930, 40'89 pesetas.

Don José San Antonio Pérez, de idem, idem idem, 33'27 idem.

Don Pedro Villegas Cebrián, de idem, idem idem, 33'27 idem.

Don Basilio Mateos Rodríguez, de Portaje, idem idem, 242'05 idem.

Don Pedro Terrón, de idem, idem idem, 72'08 idem.

Don Esteban Utrera Martín, de idem, idem idem, 336'79 idem.

El mismo de idem, idem 1931, 432'08 idem.

Don Eleuterio Martín, de Pozuelo de Zarzón, idem 1930, 24'95 idem.

Don Teodoro Marcos, de idem, idem idem, 16'63 idem.

Don Cancio Ramírez, de Rioolobos, idem idem, 4'83 idem.

Don Benito Lucio Delgado, de idem, idem idem, 19'32 idem.

Doña Carmen Panadero, de idem, idem idem, 60'30 idem.

Don Antonio Sánchez Fernández, de Robledollano, idem 1929, 142'38 idem.

Don David Alvarez González, de Romangordo, idem 1930, 33'27 idem.

Don Tiburcio Molguero Magro, de Salorino, idem 1931, 52'20 idem.

Don Raimundo García Boyero, de idem, idem idem, 61'70 idem.

Don Pedro Rebollo Gil, de idem, idem idem, 142'38 idem.

Don Antonio Duque Fariñas, de idem, idem 1932, 65'44 idem.

Don Eusebio Gómez Durán, de idem, idem idem, 33'72 idem.

Don Francisco Méndez García, de Santa Marta de Magasca, idem 1930, 23'56 idem.

Don Agustín Páramo, de idem, idem, idem idem, 32'54 idem.

Don Antonio Pablo Risco, de idem, idem idem, 26'18 idem.

Don Eloy Vivas, de idem, idem 1929, 33'16 idem.

Don Eusebio Alegre Flores, de Santiago de Carbajo, idem 1930, 11'86 idem.

Don José Fíaz Carapeto, de idem idem, 2'94 idem.

Don Teodomiro Merino Hernández, de idem, idem idem 18'98 idem.

Don Juan González, Sánchez, de idem, idem idem, 18'98 idem.

Don Francisco Maya Rey, de idem, idem 1931, 24'95 idem.

Don Manuel Batalla Mógica, de idem, idem idem, 3'43 idem.

Don Luis Vicente Batalla (herederos), de idem, idem idem, 22'16 idem.

Don Manuel Garlito Vicente, de idem, idem idem, 12'47 idem.

Don Juan Gómez Rodríguez, de idem, idem 1932, 190'20 idem.

Don Cándido Domínguez Mendo, de Santibáñez el Bajo, idem 1930, 41 idem.

Don Joaquín Blanco Gómez, de Saucedilla, idem 1932, 107'57 idem.

Don Teodoro Vadillo, de idem, idem 1931, 23'56 idem.

Don Joaquín Blanco, de idem, idem idem, 98'13 idem.

Don Isidoro Gómez, de Serradilla, idem 1930, 35'61 idem.

Don Isidro Paniagua García, de Talayuela, idem idem, 69'17 idem.

Don Pascasio Torres Flores, de Torre de Don Miguel, idem idem, 44'36 idem.

Don Julián Lucio Hernández, de idem, idem idem, 11'09 idem.

Don Justo Sánchez, de idem, idem idem, 22'18 idem.

Don Pedro Miguel Olmos, de Torre de Santa María, idem 1931, 32'60 idem.

Don Carlos Núñez Díaz, de Torrejoncillo, idem 1930, 127,52 idem.

Don Cándido Sánchez, de idem, idem idem, 133'05 idem.

Don Adolfo Lorenzo, de idem, idem idem, 55'04 idem.

Don Florencio Mateos Corrales, de idem, idem idem, 33'26 idem.

Don Manuel Sánchez Pereira, de Torrejón el Rubio, idem 1931, 188'52 idem.

Don Isidro Reyes Reyes, de idem, idem idem, 49'89 idem.

Don Justo Reyes Reyes, de idem, idem idem, 27'72 idem.

Don Manuel Sánchez Pereira, de idem, idem idem, 166'32 idem.

Don Manuel Pascual Galea, de idem, idem idem, 12'47 idem.

Don Juan Navarro Durán, de Torreorgaz, idem idem, 12'48 idem.

Don Juan Pavón Polo, de idem, idem idem, 18'11 idem.

Don José Romero Soano de idem, idem idem, 11'09 idem.

Don José Rosa Chabales, de idem, idem 1930, 23'56 idem.

Secretario Juzgado de Torrequemada, idem 1931, 19'66 idem.

Don Nicasio Fernández Núñez,

de Trujillo, idem idem, 70'68 idem.

Don Hipólito Corrales Alvarado, de idem, idem idem, 58'20 idem.

Don Pablo Rodríguez Marcos, de idem, idem idem, 346'50 idem.

Don Antonio Guillén Rebollo, de idem, idem idem, 74'84 idem.

Don Rafael Ranger Moya, de idem, idem idem, 78'99 idem.

Don Isidro Mejías, de Valdefuentes, idem idem, 28'48 idem.

Don Eusebio Orgaz Lozoya, de Valdelacasa de Tajo, idem 1932, 49'16 idem.

Secretario Juzgado Municipal de Valdeobispo, idem 1930, 16'38 idem.

Don Antonio Berrocal Videra, de Valencia de Alcántara, idem idem, 118'12 idem.

Don Fulgencio Ollinosos Canea, de idem, idem 1931, 59'06 idem.

Don Ignacio Ripado Barasoain, de idem, idem idem, 47'25 idem.

Don Juan Expósito Trinidad, de idem, idem idem, 22'33 idem.

Don José Guapo Enrique, de idem, idem idem, 15'75 idem.

Don Julián Mena Poblador, de idem, idem idem, 47'25 idem.

Don Gabriel Rivero Taborda, de idem, idem idem, 39'38 idem.

Don Manuel Moreno, de idem, idem idem, 39'38 idem.

Don Benito Soler Gómez, de idem, idem idem, 263'24 idem.

Don Juan Morgado Boyero, de idem, idem idem, 51'43 idem.

Don Joaquín Ramilo Roque, de idem, idem idem, 70'20 idem.

Don Enrique Sandoval Chamorro, de idem, idem idem, 48'40 idem.

Don Juan Manuel Pajares, de idem, idem idem, 25'71 idem.

Don Juan Morgado Valverde, de idem, idem idem, 54'45 idem.

Don Juan Morgado Boyero, de idem, idem idem, 44'62 idem.

Don Benito Soler Gómez, de idem, idem idem, 59'06 idem.

Don Ignacio Asensio, de Valverde del Fresno, idem 1930, 57'76 idem.

Don Eugenio Lajas, de idem, idem 1931, 13'13 idem.

Don Juan Jaraiz Toril, de Villamesías, idem 1932, 66'52 idem.

Don Venancio Escaleras, de Villamiel, idem 1931, 70'68 idem.

Don Orenco Bermúdez González, de Villanueva de la Vera, idem 1930, 50'40 idem.

Don José San Miguel Martínez, de idem, idem idem, 50'40 idem.

Don Máximo Sánchez Ramos, de Villar de Plasencia, idem 1930, 16'75 idem.

Don Fausto Fernández Rojo, de idem, idem idem, 12'47 idem.

Don Jacinto Hernández García, de Zarza de Granadilla, idem idem, 44'28 idem.

Don Aureliano Fernández Pedrero, de Zarza de Montánchez, idem idem, 35'70 idem.

Doña Casilda Gutiérrez Cáceres, de Zarza la Mayor, idem 1931, 166'32 idem.

Don Juan Rodríguez Fernández, de Zorita, idem 1925 26, 66'74 idem.

Don Isidro Fernández Zarza, de idem, idem 1926, 37'06 idem.

Don Eladio Cumbreño, de idem, idem 1927, 77'19 idem.

Don Juan Muñoz Cruz, de idem, idem 1929, 66'52 idem.

Don Agustín Sánchez, de idem, idem 1930, 13'86 idem.

Doña Dionisia Ciprián Sanjuán, de idem, idem idem, 16'64 idem.

Don Agustín Sánchez Ciprián, de idem, idem 1931, 55'44 idem.

Don Jorge Higes Pozas, de idem, idem idem, 66'56 idem.

Don Francisca Colosias y hermanos, de idem, idem idem, 116'43 idem.

Don Daniel Montes Martín, de idem, idem 1932, 129'24 idem.

Cáceres, 21 de Julio de 1933.—Cándido Cantón.—Visto bueno, El Administrador de Rentas, por su mandado, J. Gertrudix.

3682

## Concurso de Practicantes

Se saca a concurso la provisión de TRES PLAZAS de Practicantes, atendiendo a los méritos de los concursantes, para la Asociación Cacereña de Socorros Mutuos, dotadas cada una de ellas con el sueldo mensual de CIENTO ONCE PESETAS con DIEZ CENTIMOS (111'10), de conformidad con el pliego de condiciones que puede verse en las Oficinas de esta Asociación, calle Letra B, número 35, todos los días laborables de nueve a una y de cuatro a siete.

Terminará la admisión de instancias, a los QUINCE DIAS de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres a 7 de Agosto de 1933.—El Secretario, Isidoro Tapia Bejarano.

3878

## Juzgados

HERVAS

Cédula de notificación

En los autos de juicio de faltas de que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva de la misma, es como sigue:

«En la villa de Hervás a 15 de Julio de 1933, el señor don Julio González Muñoz, Juez municipal suplente de la misma en funciones, por hallarse el titular encargado del Juzgado superior. Vistos los presentes autos de juicio verbal de faltas, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal; de la otra el denunciante don Patricio Quinto Ferriz, casado, mayor de edad, maquinista de los ferrocarriles del Oeste de España, vecino de Fregineda, y de otra el autor o autores desconocidos de las faltas de daños y lesiones a que se contrae la denuncia objeto de estos autos; y

1.º Resultando, etc.

1.º Considerando, etc.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los ignorados autores del hecho a que se refiere la denuncia, a la pena de 175 pesetas de multa, que harán efectivos en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del jui-



cio. Así por esta mi sentencia que se notificará a los condenados por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre y cuya cabecera y parte dispositiva se insertará además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando la pronunciação, mando y firmo.—Julio González.—Rubricado.— Publicación.

Hervás a 15 de Julio de 1933. La anterior sentencia ha sido leída y publicada ante mí por el señor Juez municipal que la suscribe en la audiencia pública del día de hoy, doy fe.—Eduardo Zamora.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los ignorados autores de la falta a que se refiere la anterior sentencia, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Hervás a 2 de Agosto de 1933.—El Secretario, Eduardo Zamora. 3863

### GARROVILLAS

Don Urbano Breña Marto, Juez Municipal suplente de esta villa, y accidental de Primera Instancia de este partido, para conocer de estos autos por uso de licencia del propietario e incompatibilidad del interino.

Por el presente hago saber: Que el día treinta y uno de Agosto próximo, hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la segunda subasta pública, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, de la finca que luego se dirá, embargada como propia de Pedro Bravo Blanco, vecino de Navas del Madroño, en juicio ejecutivo, seguido en su contra por Luisa Caballero Moreno, sobre pago de MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS.

Finca objeto de subasta

Casa número tres de la calle Chapatal, del pueblo de Navas del Madroño, consta de piso bajo y sobrados, con varias habitaciones, corral y cuadra, linda por derecha, entrando con casa de Adrián Galán Caballero; izquierda, con la de Luisa Caballero; y espalda, con traseras de la casa de Santos Navarro; ha sido tasada en tres mil quinientas pesetas.

Se hace constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Garrovillas a veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Urbano Breña.—El Secretario, Joaquín Carrillo. 3864

## Alcaldías

### VILLANUEVA DE LA VERA

El Ayuntamiento de esta villa, en la sesión ordinaria celebrada por el mismo el día dieciséis del actual mes, acordó crear una plaza más de Auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, con la obligación por parte del que haya de desempeñar dicha plaza, de recaudar las cédulas personales de esta localidad en el periodo voluntario y ejecutivo, con el sueldo anual por unos y otros trabajos de MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y NUEVE PESETAS.

A cuyo objeto se concede un plazo de treinta días, para que los concursantes a dicha plaza puedan presentar instancias ante esta Alcaldía, en las cuales podrán expresar los méritos que cada uno posea para el desempeño de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Vera a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, Aniceto López. 3795

### ROBLEDOLLANO

#### Edicto

Denunciadas y puestas a disposición de esta Alcaldía en el día de hoy, dos cabezas de ganado mular y una caballar que iban perdidas al atravesar este término y como por los datos que resultan se infiere que han de considerarse mostreras, se anuncia al público para que el dueño de las mismas pase a recogerlas dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en otro caso se procederá a su venta en pública subasta.

La reseña de las expresadas reses es la siguiente:

Un mulo, edad cerrado, pelo castaño oscuro, alzada menos de marca, con hierro en la nalga derecha «U. G.»

Otro mulo, de tres a cuatro años, pelo castaño, alzada regular, con el mismo hierro que el anterior.

Un caballo, pelo colorado, edad cerrado, careto y tuerto del ojo derecho.

En Robledollano a 4 de Agosto de 1933. El Alcalde, Melitón Curiel. 3875

### TORREQUEMADA

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante el cargo de auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso para cubrirla, en el plazo de treinta días, a partir de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y los concursantes reunirán las condiciones siguientes:

- 1.º Ser español y mayor de veintitrés años.
- 2.º No padecer defectos físicos que le impida el ejercicio de la profesión.
- 3.º Carecer de antecedentes penales.
- 4.º Acreditar buena conducta.

Se reserva el Ayuntamiento el derecho de darla al que estime más oportuno.

El sueldo anual es de MIL OCHOCIENTAS VEINTICINCO PESETAS.

Las solicitudes se dirigirán reintegradas y documentadas a esta Alcaldía.

Torrequemada a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, Juan Martín Marco. 3785

### SIERRA DE FUENTES

#### Edicto

Don Feliciano Polo Barroso, actual Alcalde constitucional de Sierra de Fuentes.

Hago saber: Que para atender al pago de la contribución de la Dehesa Boyal, alquileres de las Escuelas y gastos imprevistos sin consignación especial en el presupuesto del corriente año, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

Capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 1.º, 500 pesetas.

Capítulo 10, artículo 4.º, concepto 1.º, 400 pesetas.

Capítulo 8.º, artículo 4.º, concepto 11, 1.263'75 pesetas.

Capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 11, 300 pesetas.

Suman 2.463'75 pesetas.

Capítulo 18, artículo único, concepto único, 500 pesetas.

Capítulo 18, artículo único, concepto único, 400 pesetas.

Capítulo 1.º, artículo 10, concepto 5.º, 1.263'75 pesetas.

Capítulo 1.º, artículo 7.º, concepto 3.º, 300 pesetas.

Suman 2.463'75 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sierra de Fuentes a 22 de Julio de 1933.—El Alcalde accidental, Feliciano Polo. 3703

### FRESNEDOSO DE IBOR

#### Anuncio

Formadas y aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las ordenanzas para hacer efectivos los arbitrios, carnes frescas y saladas en los años 1933 a 1936, ambos inclusive, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán atendidas las que se formulen.

Fresnedoso de Ibor a 17 de Julio de 1933.—El Alcalde, Juan Sánchez. 3761

### FRESNEDOSO DE IBOR

#### Anuncio

Formadas y aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las ordenanzas para hacer efectivos los arbitrios, bebidas alcohólicas en los años 1933 a 1936, ambos inclusive, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán atendidas las que se formulen.

Fresnedoso de Ibor a 17 de Julio de 1933.—El Alcalde, Juan Sánchez. 3762

### ACEBO

#### Edicto

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes a los ejercicios de 1929 al 1932, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda Municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirán reclamaciones ninguna. El plazo de exposición empezará a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Acebo, 28 de Julio de 1933.—El Alcalde, Luciano Rivero. 3786

## Sección no oficial

#### Anuncio particular

En el término de Salvatierra de Santiago, ha desaparecido un muleto de un año, el día 31 del pasado Julio, y capa negro y tordo, cuya caballería pertenece a don Pedro Cabezas. 3873



# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

### CENSO DE JURADOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1932

#### PROVINCIA DE CÁCERES

#### Partido Judicial de Trujillo

LISTA DEFINITIVA de los Jurados varones formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo II del Decreto de 18 de Junio de 1931 y Circular de 10 de Octubre de 1932.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
<b>AYUNTAMIENTO DE JARAICEJO</b>						
91	Blanco Manglano, Manuel	37	37	Talavera	Labrador	Cabeza de familia.
92	Blanco Mohedas, Cipriano	32	32	Trujillo	Albañil	Idem.
93	Blanco Palomo, Emilio	46	46	Carbajal	Industrial	Idem.
94	Blázquez de la Fuente, Cándida	48	48	Pozos	Labrador	Idem.
95	Blázquez Márquez, Juan	57	57	Trujillo	Idem.	Idem.
96	Blázquez Márquez, Valentín	53	53	Pósito	Idem.	Idem.
97	Blázquez Ramos, Francisco	30	30	Talavera	Idem.	Idem.
98	Blázquez Ramos, Severiano	37	37	S. Juan	Idem.	Idem.
99	Hoyas Clavero, Angel	37	37	Pósito	Idem.	Idem.
100	Hoyas Clavero, Juan	45	45	Calvario	Jornalero	Idem.
101	Hoyas Clavero, Mariano	49	49	Cantarranas	Labrador	Idem.
102	Labrador González, Antonio	35	35	Trujillo	Idem.	Idem.
103	León Calero, Domingo	42	42	Calvario	Jornalero	Idem.
<b>AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA</b>						
104	Ballesteros Ceballos, Dionisio	51	51	Iglesias	Jornalero	Cabeza de familia.
105	Barbero Bernal, Ismael	30	30	Tienda	Sastre	Idem.
106	Barbero Bernal, Joaquín	36	36	Real	Idem.	Idem.
107	Barquilla Barquilla, Agustín	51	51	D. Lesmes	Jornalero	Idem.
108	Barquilla Barquilla, Antonio	49	49	Portugalete	Idem.	Idem.
109	Barquilla Barquilla, Dionisio	38	38	Cruz	Labrador	Idem.
110	Barquilla Barquilla, Diego	41	41	Lesmes	Carnicero	Idem.
111	Barquilla Barquilla, José	41	41	Farolillo	Jornalero	Idem.
112	Barquilla Barrado, Andrés	41	41	Calvario	Zapatero	Idem.
113	Barquilla Barrado, Isidro	35	35	Hondilla	Albañil	Idem.
114	Barquilla Barrado, Lucas	44	44	P. Rivera	Idem.	Idem.
115	Barquilla Barrado, Miguel	52	52	Buenavista	Idem.	Idem.
116	Barquilla Barrado, Pedro	37	37	Idem	Idem.	Idem.
117	Barquilla Castuera, Cástor	50	50	Rollo	Jornalero	Idem.
118	Barquilla García, Antonio	56	56	Pez	Idem.	Idem.
119	Barquilla Gómez, Isidro	45	45	Mediodía	Albañil	Idem.
120	Barquilla Hoyas, Alonso	55	55	Zurbarán	Labrador	Idem.
121	Barquilla Hoyas, Juan	37	37	Encina	Pastor	Idem.
122	Barquilla Miguel, Antonio	39	39	Prensa	Jornalero	Idem.
123	Barquilla Poblas, Francisco	51	51	Fuente	Idem.	Idem.
<b>AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS</b>						
124	Babiano Alias, Luis	34	34	Badajoz	Jornalero	Cabeza de familia.
125	Babiano Martínez, Francisco	47	47	D. Cortés	Barbero	Idem.
126	Babiano Martínez, José	40	40	Badajoz	Jornalero	Idem.
127	Babiano Martínez, Leonardo	48	48	Rollo	Labrador	Idem.
128	Babiano Rentero, Antonio	31	31	Mérida	Jornalero	Idem.
129	Babiano Rosas, Antonio	32	32	Sevilla	Idem.	Idem.
130	Barbero Morales, José	32	32	Zurbarán	Idem.	Idem.
131	Barbero Tena, Gregorio	36	36	S. Teresa	Idem.	Idem.
132	Barsoboitio Campos, Teodoro	49	49	Santiago	Mecánico	Idem.
133	Bernalte Caro, Benito	52	52	Fuente	Barbero	Idem.
134	Blázquez Caro, Juan	51	51	R. Católicos	Jornalero	Idem.
135	Blázquez González, Francisco	42	42	Badajoz	Idem.	Idem.
136	Blázquez Loro, Francisco	38	38	Cilla	Idem.	Idem.
137	Bohoyo Alvarez, Martín	33	33	Villanueva	Labrador	Idem.
138	Bohoyo Bohoyo, Benito	47	47	Pizarro	Jornalero	Idem.
139	Bohoyo Dávila, Alfonso	53	53	Calzada	Labrador	Idem.
140	Bohoyo Dávila, Domingo	63	63	Tiesto	Idem.	Idem.
141	Bohoyo Gutiérrez, Juan	32	32	H. Cortés	Jornalero	Idem.
142	Bohoyo Loro, Francisco	35	35	Estafeta	Labrador	Idem.

(CONTINUARÁ)

942